

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Oficio No.0757/2024-216

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL -
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
DEUDOR: ROBINSON AREVALO VERGARA
RADICADO: 17001-40-03-005-2024-00216-00

Atento saludo,

Dando alcance al auto de la fecha emitido dentro del proceso de la referencia, se le informa que, dentro de la mencionada providencia se dispuso:

“PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante señor deudor **ROBINSON AREVALO VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **75.099.325**.

(...)

QUINTO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **ROBINSON AREVALO VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **75.099.325**, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos.

Así mismo para que se deje a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor, de ser el caso.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.”

Finalmente, se solicita comedidamente a los Despachos Judiciales en los que no se encuentren los mencionados procesos, **abstenerse de dar respuesta al presente requerimiento.**

Para efectos de lo anterior, se anexa a la presente comunicación copia de la providencia citada.

En atención al Acuerdo CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020, los documentos y memoriales dirigidos a este despacho ÚNICAMENTE se recibirán a través de la ventanilla virtual “Ventanilla Virtual de Recepción de Memoriales” (<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>), con excepción de los relacionados con las acciones constitucionales, que se reciben al correo electrónico cmpal05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Por lo tanto, cualquier documento que se allegue al correo electrónico institucional se entenderá como NO PRESENTADO, según las disposiciones de la Circular CSJCF24-001 del 29 de enero de 2024.

Atentamente,


MARÍA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ
SECRETARIA